# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR FRATERNIDAD-MUPRESPA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 16 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de la publicación de diversas informaciones con posterioridad a la realización de la evaluación**.

Indica Fraternidad-MUPRESPA en su informe de observaciones que diversas informaciones que no se localizaron en el momento de realizar la evaluación en la actualidad están publicadas en su Portal de Transparencia.

En este sentido este Consejo quiere señalar que el dado que el alcance temporal de la evaluación se refiere al tiempo comprendido entre enero de 2020 y el momento en el que se efectúa la evaluación, todas las modificaciones efectuadas con posterioridad a esta fecha no pueden ser tenidas en cuenta. Si lo serán cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas y una nueva valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

1. **Respecto de la publicación de algunas informaciones obligatorias en documentos relacionados con distintos ámbitos materiales**.

En algunos casos se indica en las observaciones, que una información no localizada durante la evaluación está publicada en determinados documentos, por ejemplo, el grado de cumplimiento de los planes y programas en las memorias e informes de sostenibilidad.

Tal y como establece la LTAIBG, la publicación de las informaciones obligatorias debe realizarse de manera individualizada. No cabría por lo tanto considerar que se cumple con la obligación de publicar información sobre subvenciones y ayudas públicas si, por ejemplo, se alega que esta información se encuentra recogida en las cuentas anuales. Esto mismo ocurre con la publicación de información obligatoria en documentos referidos además, a ámbitos materiales no vinculados a la publicidad activa, como ocurre con los informes o memoria de sostenibilidad.

1. **Sobre la publicación de la información sobre modificaciones de contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público**.

Indica la Fraternidad-MUPRESPA que esta información que no fue localizada durante el proceso de evaluación se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este Consejo viene señalando reiteradamente los problemas asociados al uso de fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias. Uno de estos problemas es que al estar diseñadas estas fuentes para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. En el caso de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituye una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implicaría abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Por esta razón desde este Consejo se

recomienda que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

1. **Respecto de la publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado de la información sobre convenios con administraciones públicas**.

Los problemas que derivan de esta opción de publicación de informaciones obligatorias son similares a los que plantea el recurso a fuentes centralizadas.

Una primera cuestión es que el ciudadano interesado en conocer los convenios de la entidad con administraciones públicas, tiene que conocer a su vez, a qué Ministerio está adscrita la información de la Fraternidad porque el buscador del Portal de Transparencia no permite la búsqueda de esta información por organismo o entidad sino por Ministerio.

El segundo obstáculo es que el Portal proporciona un fichero Excel con esta información, pero no diferencia la información correspondiente a organismos dependientes o vinculados, lo que obliga al ciudadano a revisar el título de cada convenio para conocer cuáles son las partes firmantes.

Finalmente el artículo 5.4 de la LTAIBG establece que la información sujeta a obligaciones de publicidad activa se publicará en la web o sede electrónica de los sujetos obligados. Es cierto que el artículo 10 establece que la información de la Administración General del Estado se publicará de manera centralizada en el Portal de Transparencia de la AGE, pero a tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado está integrada por la Organización Central – Ministerios y servicios comunes- la Organización Territorial – Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno – y la Administración General del Estado en el Exterior. Por lo tanto los organismos vinculados o dependientes no forman parte de la Administración General del Estado por lo que la información sujeta a obligaciones de publicidad activa de estos organismos no debería incluirse en el Portal.

No cabe por lo tanto, aceptar esta observación.

1. **Respecto de la no aplicación del artículo 7 de la LTAIBG –información de relevancia jurídica – a las Mutuas.**

Señala Fraternidad-MUPRESPA en su informe de observaciones, que este tipo de información no es de aplicación a las Mutuas dado que no tienen la condición de administración pública. En este sentido cabe recordar que el artículo 2.2 de la LTAIBG establece que a efectos de cumplimiento de lo previsto en el Título I los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del inciso 1 del mismo artículo se consideran administraciones públicas. Las Mutuas están contempladas en la letra b) del artículo 2.1.

No cabe en consecuencia aceptar la observación presentada por Fraternidad-MUPRESPA.

1. **Respecto de que la falta de publicación de algunas informaciones porque no existe información que publicar.**

Desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad se haga constar expresamente esta circunstancia.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de Fraternidad-MUPRESPA al haber aplicado durante el periodo de observaciones muchas de las recomendaciones efectuadas. No obstante, como se ha señalado las modificaciones efectuadas en aplicación de recomendaciones derivadas de la evaluación se tendrán en cuenta en 2022.

Madrid, julio de 2021